ESTUDIOS PREVIOS
PRÓRROGA Y ADICIONAL 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS- 193-2026

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y DESAROLLADAS POR LA ADMINSTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES Y COMUNITARIAS, ATRAVES DE UN MEDIO LOCAL DE TELEVISON COMUNITARIA, GARANTIZANDO UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD PARA LA COMUNIDAD.
CONTRATISTA	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE TELEVISION COMUNITARIA GALAXIA - ASOGALAXIA NIT: 800.226.236-4 Representante Legal. HERNAN BAUTISTA GARCIA C.C. 13.644.773 expedida en San Vicente De Chucuri- Santander Dirección: Calle 11 N°. 11-55 Barrio Villa Virginia Teléfono: 3118111981
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER
NIT:	800.099.829-6
SUPERVISOR	LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.oo)
VALOR ADICIONAL 01	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.oo)
VALOR TOTAL	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000.oo)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
PRÓRROGA 01	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES
FECHA INICIO PRÓRROGA	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026
FECHA POSIBLE TERMINACIÓN	VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2026

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios Nro. CPS-193-2026 evalúa los siguientes antecedentes y considerandos con el fin de prorrogar el contrato en mención:

Que el Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER** celebró con ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE TELEVISION COMUNITARIA GALAXIA - ASOGALAXIA NIT: 800.226.236-4, representada Legalmente por. HERNAN BAUTISTA GARCIA identificado con la cedula número 13.644.773 el contrato de prestación de servicios No. CPS-193-2026 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y DESAROLLADAS POR LA ADMINSTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES Y COMUNITARIAS, ATRAVES DE UN MEDIO LOCAL DE TELEVISON COMUNITARIA, GARANTIZANDO UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD PARA LA COMUNIDAD", por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (12.000.000)** con un plazo de **TRES (03) MESES.**

1. Que el día 25 de febrero de 2026, se dio inicio al contrato en mención.

2. Que la presente necesidad se fundamenta en la importancia de garantizar la difusión efectiva, continua y oportuna de la gestión adelantada por la Administración Municipal, teniendo en cuenta que las actividades institucionales, programas, campañas, jornadas y eventos desarrollados en beneficio de la comunidad requieren mecanismos adecuados de comunicación que permitan informar a la ciudadanía sobre las acciones ejecutadas por la entidad territorial.

   Que en ese sentido, resulta necesario contar con un medio local de televisión comunitaria que permita realizar la divulgación y publicación de contenidos institucionales relacionados con las actividades programadas y desarrolladas por la Administración Municipal, así como de las expresiones culturales, sociales y comunitarias que hacen parte de la dinámica y participación ciudadana del municipio, garantizando un canal de comunicación accesible y con cobertura para la población, De igual manera, la prestación de este servicio permite fortalecer los procesos de información pública y acercamiento institucional con la comunidad, facilitando la emisión de contenidos audiovisuales, campañas institucionales, avisos informativos, transmisiones especiales y demás estrategias comunicativas orientadas a promover el conocimiento de las acciones administrativas y el acceso de la ciudadanía a información de interés general.

   Así mismo, se hace necesario garantizar espacios de difusión que permitan visibilizar las actividades adelantadas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, promoviendo la participación comunitaria, el reconocimiento de las expresiones culturales y sociales del municipio y el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación institucional a través de un medio comunitario con alcance local.

3. Que teniendo en cuenta que existe el contrato de prestación de servicios No. CPS-193-2026, el cual se encuentra vigente, es viable técnicamente realizar dicha prórroga en plazo y valor.
4. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente evento, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00612 del 15 de mayo de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro del Municipio.

MARCO LEGAL QUE REGULA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS ESTATALES:

Los contratos estatales se pueden prorrogar hasta en un 50% del valor total del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993:

> *"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

EVALUANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL MUNICIPIO ACUERDAN:

1. Qué es función de la Administración Municipal estudiar y evaluar el desarrollo de las actividades para mejorar el servicio a la comunidad y que evaluado lo anteriormente expuesto, es necesario la realización de una prórroga en plazo y adicionar en valor al contrato de prestación de servicios No. CPS-193-2026.

2. Qué realizado un balance del servicio ejecutado y por ejecutar, y en común acuerdo con el contratista se evaluaron las posibilidades económicas, para lo cual es factible financieramente ya que no superan el 50% del valor del contrato inicial y existen recursos para ello, y no se vulnera el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
3. Qué, este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, debido a que su duración y tipo servicio no implica factores de riesgos en los cuales se pueda ver afectado el Municipio patrimonial y jurídicamente, toda vez que los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, debido a esto el servicio se cancelará una vez se tenga la certeza de que está ejecutado el objeto y las obligaciones contractuales

DEMÁS ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL OBJETO A CONTRATAR

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

> *"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por EL MUNICIPIO Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.*

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

SE CONCLUYE QUE:

PRIMERO: Se considera viable la adición y prorroga al contrato cuyo objeto es la *PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y DESAROLLADAS POR LA ADMINSTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES Y COMUNITARIAS, ATRAVES DE UN MEDIO LOCAL DE TELEVISON COMUNITARIA, GARANTIZANDO UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD PARA LA COMUNIDAD*", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

SEGUNDO: Adicionar al contrato inicial la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) M/CTE.

TERCERO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de UN (01) MES.

Se expide en San Vicente de Chucurí, Santander a los 21 MAY 2026

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Leonel G-Técnico operativo SDSC
Revisó: Zareth D. Abogada SDSC
Aprobó: Luis C- SDSC